

## ANEXO I

### COMPROMISOS

Los mecanismos y porcentajes requeridos para cada uno de los compromisos enumerados en el artículo 10 de la Ley N° 6.394 se conformarán de la siguiente manera:

1. Nómina de empleados. El porcentaje que deberá incrementarse es del TRES POR CIENTO (3%) de la nómina de empleados inicial. Se definen los siguientes grupos vulnerables de conformidad con el artículo 10 inciso 1 de la ley que podrán computarse por el doble de su valor:
  - a. Mujeres
  - b. Personas travestís, transexuales y transgénero, hayan o no efectuado la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre de pila e imagen, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional N° 26.743.
  - c. Personas residentes de “zonas desfavorables”.
  - d. Personas con discapacidad.
  - e. Personas que, previo a su contratación, hubieran sido beneficiarias de planes sociales.
  
2. Superficie destinada a la realización de actividad promovida. La Dirección General Desarrollo Productivo, o el organismo que en su futuro lo reemplace, determinará mediante acto administrativo el porcentaje de superficie que deberá acreditarse, a razón del grado de evolución de la industria, su modalidad en llevar adelante tales actividades económicas de conocimiento, pudiendo a su vez tener en cuenta otro tipo de factores externos que influyan la capacidad de ampliar superficie de los beneficiarios, siempre respetando el tope establecido en la ley.

Asimismo, a razón de las modificaciones producidas en la industria de referencia a razón del Coronavirus COVID-19, el cual implicó un proceso de reorganización en materia de superficie efectiva ocupada por ella en conjunción con las nuevas modalidades de trabajo virtual o “*home office*”, corresponde establecer para los periodos 2021 y 2022 inclusive, la superficie a incrementar será del CERO POR CIENTO (0%) a efectos de cumplir el presente compromiso.

3. Exportación de bienes y servicios. El porcentaje anual que deberá acreditarse será calculado sobre la facturación total anual correspondiente al último año anterior a su inscripción. En caso de renovación, el último año cursado con su inscripción, estará determinado según la categoría del beneficiario por la siguiente tabla:

<b>Categoría</b>	<b>Porcentaje</b>
Micro y Pequeña	4%
Mediana tramo 1 y 2	10%
Grande	13%

4. Inversión en investigación y desarrollo. El porcentaje anual que deberá acreditarse será calculado sobre la facturación total anual correspondiente al último año anterior a su inscripción. En caso de renovación, el último año cursado con su inscripción, estará determinado según la categoría del beneficiario por la siguiente tabla:

<b>Categoría</b>	<b>Porcentaje</b>
------------------	-------------------

Micro y Pequeña	1%
Mediana tramo 1 y 2	2%
Grande	3%

5. Capacitación de empleados/asistentes o mejoras en la calidad de sus servicios, productos y/o procesos. El porcentaje anual que deberá acreditarse será calculado sobre la nómina total de empleados con la que cuenta, correspondiente al último año anterior a su inscripción. En caso de renovación, el último año cursado con su inscripción, estará determinado según la categoría del beneficiario por la siguiente tabla:

<b>Categoría</b>	<b>Porcentaje</b>
Micro y Pequeña	1%
Mediana tramo 1 y 2	2%
Grande	5%

6. Para el supuesto de desear acreditar la realización de mejoras continuas en la calidad de sus servicios, productos y/o procesos, o mediante una norma de calidad reconocida aplicable a sus servicios, productos y/o procesos, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Serán admisibles:

- a) Certificaciones de normas de calidad elaboradas por organismos de normalización.
- b) Estándares elaborados por organismos privados.
- c) Las mejoras continuas en la calidad de servicios, productos y/o procesos cuya implementación que se realicen a través de organismos públicos nacionales, con competencia específica y capacidad técnica desarrollada en las áreas de la Economía del Conocimiento.
- d) Mejoras continuas realizadas a través de consultores particulares certificados como asesores en tecnologías de gestión (TG) por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).
- e) Deberán ser emitidas por las entidades certificadoras debidamente acreditadas ante el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) o por un organismo de acreditación signatario del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Foro Internacional de Acreditación (IAF-MLA).
- f) En caso de estándares privados, el ente certificador deberá ser el dueño del esquema o estar homologado y/o reconocido por este.
- g) No serán admisibles a los efectos de cumplimentar este requisito las certificaciones de normas de calidad vinculadas a las exigencias de un organismo regulatorio del país.
- h) Únicamente para el caso de micro y pequeñas empresas, se podrán considerar certificaciones de competencias del personal afectado a actividades promovidas



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Anexo I: Compromisos. Régimen de Promoción Economía del Conocimiento

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.